

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Dairo Farley Jiménez Cano.  
Rad: 2019-00210.

**CONSTANCIA:** A Despacho del Señor Juez informando que, el señor Dairo Farley Jiménez Cano, quien se notificó personalmente de la demanda el día 13 de marzo de 2020, tuvo hasta el día 14 de Julio 2020 para dar respuesta a la misma o presentar excepciones, pero guardo silencio. Dejo a su consideración.

**ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ**  
ESCRIBIENTE

### **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto N° 308

Con fecha 23 de octubre de 2019 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor DAIRO FARLEY JIMENEZ CANO C.C. 1.054.922.336.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 900 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 27 frente y revés del presente expediente).

El demandado DAIRO FARLEY JIMENEZ CANO C.C. 1.054.922.336, se notificó personalmente el 13 de marzo de 2020, coincidiendo con el comienzo de la epidemia por el virus SARS-CoV-2 por lo que los términos empezaron a contar cuando se reanudaron el 1 de julio de 2020 teniendo el señor Jiménez hasta el 14 de julio para responder la demanda y/o presentar excepciones, lo cual no hizo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 23 de octubre de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor DAIRO FARLEY JIMENEZ CANO C.C. 1.054.922.336, la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$808.300 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor DAIRO FARLEY JIMENEZ CANO C.C. 1.054.922.336 en la

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Dairo Farley Jiménez Cano.  
Rad: 2019-00210.

forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

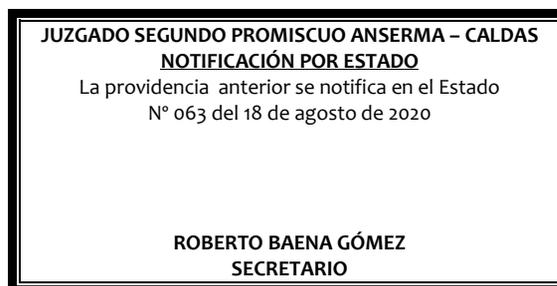
**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor DAIRO FARLEY JIMENEZ CANO C.C. 1.054.922.336. Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$52.500 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$808.300 M/CTE), el valor de las costas será entonces de OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$860.800 M/CTE).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**  
  
**Agustin DE LA CRUZ  
JUEZ  
JUZGADO 002  
PROMISCOU DE LA**



**CALDAS**

**VELEZ SAENZ  
MUNICIPAL  
CIUDAD DE ANSERMA-**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**d2f5ff609d116424a38a63f963da630c25254bc980eab5fc941acaa182504618**  
Documento generado en 14/08/2020 07:55:34 a.m.